



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 28 de octubre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 46 / 2019

VISTO:

El Trámite Electrónico Administrativo A-01-00030421-9/19;

y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa solicitó mediante Nota DGOSGyS SN/2019, la superación del tope previsto en el Art. 3° de la CM N° 101/2011, para la provisión e instalación de mobiliarios con destino al 6° piso de la sede de Bartolomé Mitre 1735, perteneciente al Poder Judicial de la CABA.

Que a tales efectos adjuntó los siguientes presupuestos:

1.- Interoffice Argentina SRL: Pesos Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta (\$1.178.350), 2.- Leonardo Lamattina: Pesos Un Millón Ochenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta (\$ 1.082.350).

Que fundamentó la petición indicando *"... por el Convenio entre el Ministerio Público Fiscal y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, se acordó el funcionamiento de la Secretaría de Ejecución en el marco de la mencionada Sede."*

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, elevó la petición sin realizar observaciones al respecto.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que atento que la necesidad surge del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio Público Fiscal con éste Consejo de la Magistratura y destacando el encuadre legal de urgencia asignado por el área técnica, corresponde atender el presente asunto de inmediato.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que conforme lo dispone la Ley 6068, el valor de la unidad de compra es de Pesos Veinte (\$20).

Que conforme lo expuesto, los presupuestos recibidos superan el límite establecido en el art. 2 para la Caja Chica Especial mencionada.

Que a los efectos de impulsar la puesta en marcha del sector en el cual funcionará la Secretaria de Ejecución, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que debe afrontar la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que atento a los fundamentos expuestos y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011 en el marco del Expediente A-01-00010655-7/19.

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 46 / 2019


Alejandro Fernández

